

1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de dichas Agencias.

Resultando que fué concedida por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la autorización provisional a que se refiere el artículo 46 del mencionado Reglamento;

Resultando que por el solicitante han sido aportados también los documentos a que se refiere el artículo 46 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964, para la obtención del título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B».

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la Entidad «Magalluf», con casa central en Magalluf, término municipal de Calviá (Baleares), edificio «S. Olivera» número 32, el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B», con el número 8 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades con sujeción a los preceptos del Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964, y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente cuadro de tarifas:

CUADRO DE TARIFAS

I) Servicios gratuitos

Serán aquellos referidos a servicios humanitarios; de información de carácter general sobre Organismos oficiales; indicaciones sobre manifestaciones de la actividad nacional, ferias, mercados, exposiciones, archivos, etc., siempre que no lleven aparejados desplazamientos o gastos telefónicos.

II) Servicios retribuidos con recargos

A) Información que lleve aparejada una o varias llamadas telefónicas urbanas: 15 pesetas.

B) Servicio de acompañamiento a establecimientos o de atención a los señores clientes o viajeros, que previamente lo soliciten:

1) Dentro de la zona: (Los servicios prestados dentro del término municipal de Calviá-Mallorca-Baleares): 50 pesetas.

2) Fuera de la zona: (Los servicios prestados fuera del término municipal): 150 pesetas.

C) Servicios nocturnos: Se considerarán los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve horas de la tarde y las nueve horas de la mañana, y cuyo importe será:

1) Dentro de la zona (Los servicios prestados dentro del término municipal de Calviá-Mallorca-Baleares): 100 pesetas.

2) Fuera de la zona (Los servicios prestados fuera del término municipal): 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente además del importe de los gastos efectuados por su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los expresados en el cuadro de tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viajes, ni se desarrollarán funciones propias de los profesionales de Turismo, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Cuando se empleen medios o técnicas publicitarias para anunciar aquellos establecimientos de interés turístico que previamente hayan concertado este sistema de reclamo con esta Agencia de Información Turística, se hará de tal forma que el viajero pueda fácilmente distinguir la información indiferenciada y total que se le facilite, de aquella otra que responda a estímulos propagandísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

15059

ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Alicante.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Alicante, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de las Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Inglés, francés, alemán, italiano, portugués, sueco y holandés, pudiendo alegarse otros como mérito.

d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tal efecto se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

2.ª Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Alicante, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, en la que, solicitando ser admitidos a examen expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, acompañando el oportuno justificante.

3.ª No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen: en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

4.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

5.ª Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la designación del Tribunal.

6.ª Los exámenes se celebrarán en Alicante, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

7.ª Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre itinerarios y datos turísticos, y otro sobre legislación y Organización turística. Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas: uno sobre arte y folklore y otro sobre Geografía, Historia y Literatura. Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

8.ª Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubiesen especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

9.ª Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Ac-

tividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante-femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías, tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

11. En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo del título II del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España. Principales líneas férreas desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes Taigo, Taf y Ter. Servicio de coches-camas, coches-restaurantes y autoexpress.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por compañías españolas. Líneas atendidas por compañías de aviación extranjeras, con escala en España. Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas. Servicios de la península a las provincias insulares y africanas. Servicios interinsulares en España.

Tema 4. Principales enlaces ferroviarios, marítimos y aéreos desde Alicante con Madrid, Barcelona, Valencia, Baleares y Andalucía. Líneas de autobuses de interés turístico y comunicaciones provinciales o interprovinciales.

Tema 5. Itinerarios prácticos para una visita rápida de Alicante y para una visita de la ciudad en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Alicante y su provincia en dos días, señalando las principales localidades de interés turístico.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Alicante y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 8. Hoteles, restaurantes, campings, puertos deportivos, campos de golf, picaderos, salas de fiesta y espectáculos en Alicante y su provincia.

Tema 9. Libros y guías más importantes sobre Alicante y su provincia.

Tema 10. Precios y horarios de visita de los principales Monumentos, Museos, archivos y Bibliotecas de la capital y su provincia.

Legislación y Organización Turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo. Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y función de las oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto de Estudios Turísticos. Escuelas de Turismo.

Tema 2. La Hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de «campings» en España.

Tema 3. La Administración Turística española: Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hostelerías y refugios. Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca: Emplazamiento.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas. Principios fundamentales. La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio. Funciones en relación con la Hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El Seguro turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro. Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Arte y Folklore

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos: Clásico, románico, gótico, renacimiento, barroco y romántico. Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 2. El Renacimiento. Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 3. Principales monumentos religiosos y civiles de la provincia de Alicante.

Tema 4. La iglesia de San Vicente de Bari y el Ayuntamiento.

Tema 5. La parte monumental de Orihuela.

Tema 6. Artes decorativas y populares. Artesanía y cerámica.

Tema 7. Los grandes maestros de la pintura.

Tema 8. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 9. Escritores más destacados de la provincia de Alicante.

Tema 10. Fiestas principales de la provincia de Alicante.

Tema 11. Gastronomía y vinos de Alicante. Tradiciones y leyendas de la provincia de Alicante.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Alicante. Su extensión, número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Alicante. Paisajes más característicos de la provincia.

Tema 3. Historia de Alicante en la Antigüedad y Edad Media.

Tema 4. Nociones de Historia general de España. La Reconquista.

Tema 5. El comienzo de la Edad Moderna. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La expansión española.

Tema 6. Los Reyes Católicos. La organización social y política de España. Las Leyes de Indias. Sistema colonial español.

Tema 7. Los Austrias. Carlos I y Felipe II. La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al Trono español.

Tema 8. Los Borbones en España. Felipe V. Luis I. Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 9. La Revolución Francesa y comienzo de la Edad Contemporánea. La invasión francesa en España y la guerra de la Independencia.

Tema 10. El siglo XIX. Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VI. Isabel II. Las guerras Carlistas. Periodo revolucionario de 1868 a 1875. La Restauración. Reinado de Alfonso XIII.

Tema 11. La España actual. Sistema de Gobierno. Principios Generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referéndum el 14 de diciembre de 1968.

Tema 12. Legislación laboral de España. Transformación social y desarrollo industrial. Situación económica. El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 13. Los orígenes de la literatura española. Literatura castellana de la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XII. Los Romances.

Tema 14. La mística y la ascética. Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz. Su importancia en la literatura española.

Tema 15. El Renacimiento. La novela de Caballería. La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha. El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 16. El Romanticismo en la literatura española. La novela en el siglo XIX español. El Naturalismo. Galdós y los Episodios Nacionales. La Generación del 98.

Tema 17. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad. La filosofía y los grandes ensayistas. El teatro en España. La novela actual.

Tema 18. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Los libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

15060 ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Florida, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de julio de 1973, a instancia de don Francisco Antonio Malonda Girau, en nombre y representación de «Viajes Florida, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, y Orden de 28 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Florida, S. A.», con el número 358 de orden, y casa central en Benidorm (Alicante), Purísima, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos de los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, Reglamento de 28 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

15061 RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973», convocado por Resolución de 2 de diciembre de 1973.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el citado Premio, dotado con 100.000 pesetas, a doña Anja Maria Scheible, por sus artículos sobre España publicados en la prensa italiana.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Comisario nacional, Perona Larraz.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

15062 ORDEN de 17 de junio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1094/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1094/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Hospitalet de Llobregat.—Acta de Replanteo de las obras de cauces de evacuación del término municipal de Hospitalet de Llobregat, incluidos los polígonos Gornal y Pedrosa (segunda fase de colectores). Fué aprobado.

2. Zumarraga.—Plan parcial de Ordenación del polígono «Zumarraga». Fué aprobado.

3. Toledo.—Plan parcial de ordenación de la tercera fase residencial del polígono «Toledo». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

15063 ORDEN de 17 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de Baltasar Gracián, número 1, hoy Titulcia, de Madrid, de don Ramón Bravo Arias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ramón Bravo Arias, de la vivienda sita en la calle de Baltasar Gracián, número 1, hoy Titulcia, Colonia del Retiro, de esta capital.

Resultando que el señor Bravo Arias, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Eduardo López Palop, con fecha 17 de noviembre de 1932, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de los de Madrid, hoy número 2, al tomo 734, libro 188 de la sección 1.ª, folios 132 y 133, finca número 4.244, inscripción segunda.

Resultando que con fecha 28 de mayo de 1928, fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Baltasar Gracián, número 1, hoy Titulcia, Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por su propietario don Ramón Bravo Arias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

15064 ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Lugo, número 24, de Zaragoza, de don Víctor Jiménez Gil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente Z-VS-601/1959, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Víctor Jiménez Gil, de la vivienda sita en la calle Lugo, número 24, de Zaragoza.

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el señor Jiménez Gil, ante el Notario de Zaragoza, don Sebastián Rivora Serrano, con fecha 18 de mayo de 1960, bajo el número 455 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 1.831 del archivo, libro 590 de la sección 2.ª, folio 115 vuelto, finca número 21.934, inscripción quinta.

Resultando que, con fecha 30 de julio de 1959, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indica-